

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**  
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la educadora **SADI JALKH BARRAGAN** identificada con C.C 37936721 quien viene desempeñándose en el nivel de **BASICA PRIMARIA** en la **I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA Sede San Agustín** del municipio de Arenal sur de Bolívar, solicitó reubicación por su condición de desplazada y estar registrada en la base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante declaración rendida **NG000120301**.

Que el Decreto Ministerial 1782 de 2013 en su artículo 13 establece que para el traslado de un docente en condición de desplazado este debe estar certificado en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que la educadora **SADI JALKH BARRAGAN** mediante oficio de fecha 18/05/17 manifiesta querer ser reubicada en la **I.E. EMMA TRONCOSO RABELO sede Principal** del municipio de Arenal sur de Bolívar.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, con base al estudio técnico de planta adoptado certifica en el presente acto administrativo que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E. EMMA TRONCOSO RABELO sede Principal** del municipio de Arenal sur de Bolívar en el nivel de **BASICA PRIMARIA**, por lo que es procedente la reubicación de la docente **SADI JALKH BARRAGAN** identificada con C.C 37936721, debido a que la educación en este área no está siendo

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar considera que la reubicación que se ordena se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1782 de 2013 el cual trata del **Traslado por condición de desplazado**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer la condición de **DOCENTE DESPLAZADA** por razones de violencia a la educadora que a continuación se relaciona:

No	NOMBRE	C.C No.	AREA/NIVEL
1	SADI JALKH BARRAGAN	37936721	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Reubicar por razones de desplazamiento por la violencia a la docente **SADI JALKH BARRAGAN** de la I.E. **EFIGENIO MENDOZA SIERRA Sede San Agustín** del municipio de Arenal sur de Bolívar hacia la I.E. **EMMA TRONCOSO RABELO sede Principal** del municipio de Arenal sur de Bolívar.

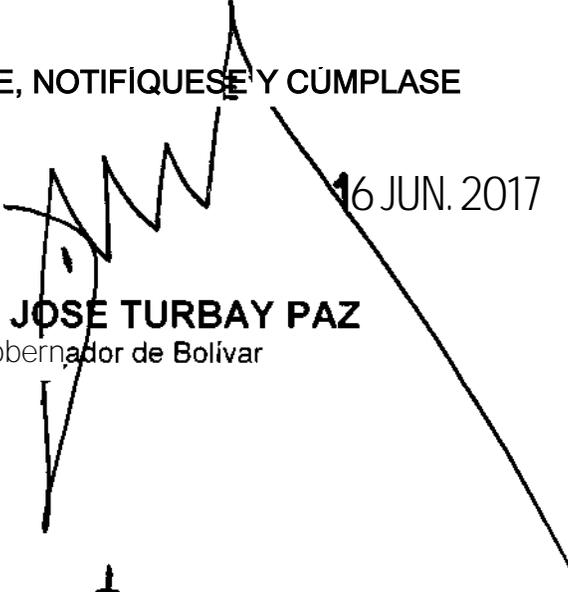
**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

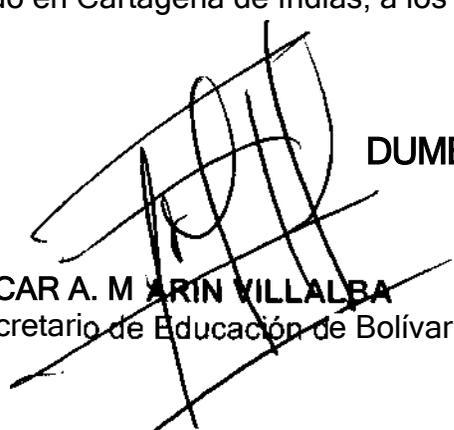
**ARTICULO CUARTO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**16 JUN. 2017**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**OSCAR A. MARIN VILLALBA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo   
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E - Talento Humano  
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal  
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.